



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2020-MDP/A

Pimentel, 07 de diciembre del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pimentel, en Sesión Ordinaria de Concejo del 07 de diciembre del 2020, y;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 07 de diciembre del 2020 y visto el Informe N° 0563-2020-MDP/GAT, de fecha 23 de noviembre 2020; Informe Legal N° 763-2020-MDP/GAJ, de fecha 24 de noviembre 2020 y el Memorando N° 494-2020-MDP/GM, de fecha 25 de noviembre 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, precisa que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen, exoneran los árbitros, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley; señalando que las Ordenanzas son norma de carácter general por medio de las cuales se regula las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Informe N° 0563-2020-MDP/GAT, de fecha 23 de noviembre 2020, emitido por la Gerente de Administración Tributaria, Abg. Maryories Giselle Rengifo Montaño, señala que como política institucional de esta entidad es la de **INCENTIVAR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS** para los contribuyentes del DISTRITO DE PIMENTEL, por lo cual se HA PROYECTADO un PROGRAMA DE INCENTIVOS AL CONTRIBUYENTE PUNTUAL, la cual consiste en PREMIAR A DICHOS CONTRIBUYENTES, a través de un SORTEO de BICICLETAS Y VÍVERES DE PRIMERA NECESIDAD, buscando de esta manera como una de las estrategias a implementar EL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, dicho programa se denominará "CUMPLIENDO PUNTUALMENTE CON TUS TRIBUTOS MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL TE PREMIA ESTE 2020"; adicionalmente reforzará el CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO de las OBLIGACIONES CORRIENTES POR IMPUESTO PREDIAL del presente año fiscal, RECAUDACIÓN QUE SERÁ EVALUADA POR EL MEF PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA META N° 2, respecto al fortalecimiento de la recaudación del IMPUESTO PREDIAL, siendo que este Programa estará regido bajo unas BASES que se propone y adjunta para su evaluación y empezaría a regir a partir de la APROBACIÓN DE DICHAS BASES Y BENEFICIO mediante Ordenanza Municipal, así mismo deberá PUBLICITARSE A TODA LA COMUNIDAD PIMENTELEÑA mediante los distintos medios de publicidad;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



Que, mediante Informe Legal N° 763-2020-MDP/GAJ, de fecha 24 de noviembre 2020, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Gustavo Raúl Bardales Miñofo, señala que la propuesta remitida por la Gerencia de Administración Tributaria, debe ser enmarcada como ordenanza municipal que autorice la realización del evento propuesto;

Que, mediante Memorando N° 494-2020-MDP/GM, de fecha 25 de noviembre 2020, emitido por el Gerente Municipal, Ing. Carlos Enrique Noriega Díaz, remite los documentos a Secretaría General, respecto a la Propuesta de Programa de Incentivos al contribuyente puntual; en tal sentido solicita se eleve el presente para sesión de concejo, a fin de que sea evaluado y aprobado respectivamente;

Que, de conformidad con el Artículo 20, Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y el Artículo 41º del citado cuerpo legal señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, habiéndose escuchado el respectivo debate por parte de todos los miembros que integran el Concejo Municipal, fue sometido a votación, resultando aprobado por los Señores Regidores: José Palacios Pinglo, César Martín Ramírez Vásquez, Velia Erodita Iturregui Flores, Julio Tarrillo Pérez, Walter Seclén Mora, José Luis Sosa Rodríguez y Miriam Jackeline Huancas Guerrero, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por UNANIMIDAD se aprobó la siguiente;

Estando a los considerandos expuestos, y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 227972, contando con el VOTO UNÁNIME, y la dispensa de la lectura y aprobación de actas, el Pleno del Concejo:

REGLAMENTO DE SORTEO DEL CONTRIBUYENTE PUNTUAL DEL IMPUESTO PREDIAL DENOMINADO: "CUMPLIENDO PUNTUALMENTE CON TUS IMPUESTOS EL MUNICIPIO PIMENTELEÑO TE PREMIA ESTE 2020".

ARTÍCULO 1º. - FINALIDAD DEL SORTEO

La Municipalidad Distrital de Pimentel mediante la Gerencia de Administración Tributaria realizará un sorteo público, cuya finalidad es fomentar y promover una cultura de cumplimiento puntual y oportuno de las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Predial, el cual se llevará a cabo entre los contribuyentes puntuales de la Municipalidad Distrital de Pimentel que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases.

ARTÍCULO 2º. - DEFINICIONES

Para efectos del sorteo de premios se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

El Contribuyente Puntual del Impuesto Predial: es aquella persona natural, sociedad conyugal o Sucesión indivisa propietaria, poseedora o tenga la tenencia de uno o más predios registrados ante la Gerencia de Administración Tributaria y ubicados dentro de la Jurisdicción del Distrito de Pimentel, que se encuentren en las siguientes situaciones:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



a) Contribuyente Puntual TOTAL: Son aquellos contribuyentes que no registren deuda tributaria o que hayan cancelado sus obligaciones por Impuesto Predial de los ejercicios fiscales anteriores al año 2020 y que adicionalmente se encuentren al día en sus obligaciones o pagos de las cuotas del Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2020.

b) Contribuyente Puntual PARCIAL: Son aquellos contribuyentes que no registren deuda tributaria o que hayan cancelado sus obligaciones por Impuesto Predial de los ejercicios fiscales 2014 al 2019 y que adicionalmente se encuentren al día en sus obligaciones del Impuesto Predial del ejercicio 2020.

Los contribuyentes que se encuentren en cualquiera de las situaciones antes descritas podrán participar del sorteo programado y podrá ser acreedor(a) del premio a sortear.

También podrán participar del sorteo aquellos contribuyentes que al no encontrarse en los supuestos antes indicados cumplan con regularizar sus obligaciones tributarias por Impuesto Predial de acuerdo a los parámetros indicados en los literales a y b del presente artículo.

ARTÍCULO 3°. - LUGAR Y FECHA DE SORTEO

La Municipalidad Distrital de Pimentel realizará 1 sorteo en el presente año 2020, EN LA SIGUIENTES FECHA:

- MARTES 29 DE DICIEMBRE DE 2020

En el lugar y hora que la Municipalidad Distrital de Pimentel comunique a través de su página web, Facebook o perifoneo con 72 horas de anticipación a la fecha del sorteo.

ARTÍCULO 4°. - DE LOS PREMIOS

Los premios a sortearse serán los siguientes:

- 1er premio: 1 CANASTA NAVIDEÑA
- 2do premio: 1 CANASTA NAVIDEÑA
- 3er premio: 1 BICICLETA
- 4to premio: 1 BICICLETA
- 5to premio: 1 SACO DE ARROZ
- 6to premio: 1 SACO DE ARROZ
- 7mo premio: 1 SACO DE AZÚCAR
- 8vo premio: 1 SACO DE AZÚCAR





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



ARTÍCULO 5°. - MODALIDAD Y PROCEDIMIENTO DEL SORTEO

El sorteo se realizará en presencia del Juez de Paz en la fecha y hora establecida en el Artículo 3° del presente, considerando los cupones que hayan ingresado al ánfora respectiva.

Para ello, la Municipalidad Distrital de Pimentel contará con un ánfora ubicada en las instalaciones del Municipio en la Gerencia de Administración Tributaria. Así mismo, para la entrega de tickets los contribuyentes se acercarán a recogerlos a la indicada Gerencia y procedan a depositarlos en el ánfora correspondiente.

La fecha y hora del sorteo, se publicará en la página web institucional, facebook o mediante perifoneo, invitando a los contribuyentes a presenciar el procedimiento de elección del ganador. Se indicará el premio a sortearse, y para su realización se extraerán sucesivamente tres tickets siendo el tercero el que otorgue la calidad de ganador a quien aparezca como titular del mismo según el padrón de contribuyentes habilitados.

Antes de declarar como ganador a una persona natural, es condición indispensable que se verifique que el participante se encuentre registrado en el padrón de contribuyentes habilitados para participar tanto del sorteo como del premio.

En caso de no encontrarse habilitado se extraerá otro cupón y se procederá de la misma manera que el párrafo anterior y así sucesivamente hasta obtener un ganador habilitado.

Una vez verificados los datos mencionados por el Juez de Paz, se procederá a declarar como Ganador del premio al que se haga acreedor consignándosele en el acta respectiva.

ARTÍCULO 6°. - NOTIFICACIÓN A LOS GANADORES

En mérito del contenido del Acta elaborada al final del acto público, la Municipalidad Distrital de Pimentel mediante Resolución de Alcaldía declarará al ganador del sorteo.

Una vez declarado el ganador del sorteo, la Gerencia de Administración Tributaria procederá a notificarlo en su domicilio fiscal registrado en la base de datos de la Municipalidad de Pimentel, mediante una carta indicando la fecha, hora y lugar donde debe apersonarse para recoger el premio.

La gestión de notificación al ganador deberá iniciarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización del sorteo.

La notificación personal al ganador, a fin que se apersona a recoger su premio deberá realizarse hasta en (02) oportunidades como máximo. Agotada esta vía de notificación sin que el ganador tome conocimiento del resultado del sorteo, éste se tendrá por notificado a partir del día siguiente de publicado en la página web del Municipio, mediante las redes sociales Facebook o perifoneo.

ARTÍCULO 7°. - ENTREGA DEL PREMIO

El Alcalde del Municipio de Pimentel entregará el premio al titular ganador debidamente identificado con su documento de identidad (Documento Nacional de Identidad, Carné de Extranjería u otro según corresponda).





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



Si el ganador del premio fuera una persona natural que por algún motivo no pudiera acercarse personalmente a recogerlo, podrá ser representado por un tercero, con la exhibición y entrega a la Municipalidad Distrital de Pimentel de una carta poder con firma legalizada por Notario Público.

Si el ganador del Premio resultara ser una Sucesión, un menor de edad, o una sociedad conyugal el premio será entregado a quien acredite la representación legal y presente los Recibos de Pago original del impuesto Predial, así como Partida de Nacimiento o de Matrimonio, según fuera el caso.

Si se tratara de predios en litigio se entregará el premio a quien presente el recibo o los recibos de pago original del Impuesto Predial que dio origen a la entrega de los tickets al sorteo. En este último caso la pérdida de los recibos originales supondrá la pérdida del premio y su posterior reversión a la Municipalidad de Pimentel.

ARTÍCULO 8°. - PLAZO PARA EL RECLAMO DE PREMIOS

El Plazo de vigencia para reclamar el premio regirá a partir de la fecha de recepción de la notificación al ganador por parte de la Municipalidad Distrital de Pimentel, o desde su publicación en la página web del Municipio o facebook, y hasta treinta (30) días hábiles posteriores. Vencido el plazo establecido, el premio retornará al Municipio de Pimentel sin lugar a reclamo.

Excepcionalmente para el caso de las canastas navideñas el plazo será de (15) días hábiles posteriores.

ARTÍCULO 9°. - PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

La Municipalidad de Pimentel publicará el resultado del sorteo en su página web o facebook, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización del sorteo. El resultado permanecerá publicado por el lapso de 30 días hábiles. Así mismo el Municipio podrá publicar el resultado del sorteo en un diario de circulación local o en su mural.

ARTÍCULO 10°. - DEL SOMETIMIENTO A LAS BASES

La participación en el presente sorteo es gratuita y automática para todos los contribuyentes del Impuesto Predial, que cumplan con lo requerido para ser considerados como participantes hábiles.

Todos los contribuyentes puntuales participantes del programa denominado "CUMPLIENDO PUNTUAMENTE CON TUS IMPUESTOS EL MUNICIPIO PIMENTELEÑO TE PREMIA ESTE 2020", aceptan y se someten a las bases.

ARTÍCULO 11°. - COMISIÓN DEL SORTEO

La Comisión del Sorteo estará encargada de regular cualquier situación no prevista en las presentes bases, así como resolver los conflictos o reclamos que pudieran presentarse durante el sorteo "CUMPLIENDO PUNTUAMENTE CON TUS IMPUESTOS EL MUNICIPIO PIMENTELEÑO TE PREMIA ESTE 2020".

Conforman la Comisión del Sorteo: el Titular de la Gerencia Municipal, el Titular de la Gerencia de Administración y el Titular de la Gerencia de Administración Tributaria.
Realizado el sorteo, entregado el premio y consentida la disposición que pone fin a un reclamo o conflicto, dicha Comisión cesa en sus funciones.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



ARTÍCULO 12°. - SOLUCIONES DE CONFLICTOS Y RECLAMOS

La impugnación del sorteo deberá realizarse en el mismo acto, por quien se crea con legitimidad e interés para hacerlo. La impugnación deberá ser atendida por la Comisión del Sorteo quien dejará constancia en el acta respectiva. De existir alguna impugnación ésta será resuelta en primera instancia por la Comisión del Sorteo y en segunda instancia por el Alcalde de la Municipalidad de Pimentel.

ARTÍCULO 13°. - AUTORIZACIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE LA IMAGEN DE LOS PARTICIPANTES

El sometimiento a las bases implica que todos los contribuyentes puntuales 2020 participantes, en especial quien resulte ganador del sorteo, autorizan a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL a utilizar y difundir su imagen con fines publicitarios relacionados a la campaña, renunciando a obtener beneficios económicos o de cualquier índole por esta difusión o por su participación en los eventos organizados por el MUNICIPIO DE PIMENTEL

ARTÍCULO 14°. - CONIDICIONES PARA ENTREGA DE TICKETS

Para que los Tickets entregados sean válidos para el sorteo, los contribuyentes participantes deberán calificar como CONTRIBUYENTE PUNTUAL TOTAL Y CONTRIBUYENTE PUNTUAL PARCIAL:

- 1).- CONTRIBUYENTE QUE CALIFICA COMO CONTRIBUYENTE PUNTUAL TOTAL: Se le entregara 5 TICKETS O BOLETOS DE SORTEO.
- 2).- CONTRIBUYENTE QUE CALIFICA COMO CONTRIBUYENTE PUNTUAL PARCIAL: Se le entregara 2 TICKETS O BOLETOS DE SORTEO.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: Apruébese el REGLAMENTO DEL SORTEO DEL CONTRIBUYENTE PUNTUAL DEL IMPUESTO PREDIAL DENOMINADO: "CUMPLIENDO PUNTUALMENTE CON TUS IMPUESTOS EL MUNICIPIO PIMENTELEÑO TE PREMIA ESTE 2020.

SEGUNDA: Amplíese la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 018-2020-MDP/A, del Programa de Regularización Tributaria ante el estado de emergencia nacional, originado por la pandemia covid-19, denominado reactivación económica tributaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, que permitirá el recupero de las deudas tributarias por impuesto predial y arbitrios municipales, correspondiente a los ejercicios fiscales de los años anteriores del 2014, hasta el 2019 y 2020; la misma que entrará en vigencia desde el 14 de diciembre hasta el 31 de diciembre del 2020.

TERCERA: Facúltase A LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA de la Municipalidad de PIMENTEL, a dictar las directivas necesarias para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, además de la coordinación con las dependencias administrativas que correspondan.

CUARTA: Suspéndase por el plazo de vigencia de la presente ordenanza, todo disposicion que se oponga.

QUINTA: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Ing. César Roberto Jacinto Purizaca
ALCALDE